JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICADO: 087583184002**-2020-00058-**00
PROCESO: NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE: GUSTAVO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL, informándole que la parte demandante no subsana la demanda. Sírvase proveer**.** Soledad, Septiembre 10 de 2020.

La Secretaria, **MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, SEPTIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Al despacho demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL, promovido por el señor GUSTAVO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, a través de apoderado judicial.

El despacho mediante proveído de fecha diez (10) de marzo de la presente anualidad, y notificado por estado N°029 de fecha 12 de marzo de 2020, inadmitió la demanda, a razón de las irregularidades contenidas en la precitada providencia. Se otorgó plazo de cinco (05) días para sanear defecto y la parte actora no se pronunció al respecto dentro del término legal para hacerlo, toda vez que se le concedió el término para subsanar hasta el día 6 de julio de 2020, dado la suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la pandemia del Covid-19 que nos aqueja.

En consecuencia, se rechazará la demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL por no subsanarse dentro del término legal para hacerlo.

Por lo brevemente expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por lo motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

02.